

San Miguel de Tucumán, 10 de agosto de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 31/07/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
682150	90913693	162842143,5
257244	99178479	138577627,4
537555	70236426	18322764,8
282914	463046565	375783386,5
80692	46638468	39128279,04
875087	75592193	37257917,6
10767	110787213	133122896,2
164497	225282735	21906350
121127	83425088	60397910,92
58551	204355483	29460934,18
10614	277960390	86596662,9
12802	187912565	38829060
129865	115803536	33968700
115327	209022602	18485040,07
115713	132717275	20125000
213633	80100800	31749200

Resolución N° 2982/2026 (Expte. N° 19375-377/2026) ^{Digital}

213098	112400807	26254464,2
22489	246995152	262389256,4
302534	148742940	143954573,5
27382	121517178	101294896,3
23134	159771079	98184422,14
231465	36465745	38634212,98
705380	390805609	316039225,3
32918	537380542	897802835,2

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ